

Contestación proceso EMC 2022-048

NATALIA KATHERINE VARON YOPASA <natis0226@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C Marzo 27 del 2023

SEÑOR(A) JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía 2022-048

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP

Demandado: NATALIA KATHERINE VARÓN YOPASA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Natalia Katherine Varón Yopasa domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No 1.019.068.343 de Bogotá actuando en nombre y representación propia, en proceso ejecutivo de mínima cuantía. Por medio del presente escrito me permito remitirles el respectivo archivo con contestación a la demanda ejecutiva.

Dado que la ley 2213 del 2022 en su contenido no refiere horarios específicos, para la emisión de oficios, solicitudes etc., o en este caso la debida contestación a una demanda ejecutiva.

Por esta razón, Además de no haber informado claramente en la debida notificación los horarios adecuados para emitir correos al despacho.

Me permito muy respetuosamente reenviar el correo de contestación de demanda que en emití dentro del término legal de tiempo según el artículo 391 del CGP.

Día de la emisión 24 de marzo del 2023.

De: NATALIA KATHERINE VARON YOPASA

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 7:53 p. m.

Para: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación proceso EMC 2022-048

Bogotá D.C Marzo 24 del 2023

SEÑOR(A) JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía 2022-048

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP

Demandado: NATALIA KATHERINE VARÓN YOPASA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Natalia Katherine Varon Yopasa domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No 1.019.068.343 de Bogotá actuando en nombre y representación propia, en proceso ejecutivo de mínima cuantía. Por medio del presente escrito me permito remitirles el respectivo archivo con contestación a la demanda ejecutiva.

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. 2022-048

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP

DEMANDADA: NATALIA VARON YOPASA

NATALIA KATHERINE VARON YOPASA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.068.343 de Bogotá, actuando en nombre y representación propia, en proceso ejecutivo de mínima cuantía. igualmente, mayor de edad y vecina de esta ciudad, me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de única instancia de la referencia Oponiéndome a las pretensiones de la parte actora, y contestando la demanda así:

A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto

HECHO SEGUNDO: Es cierto

HECHO TERCERO: No es cierto, pues apenas recibí los debidos correos de cobro jurídico y propuestas de pago propuestas emitidas por Juriscoop, y teniendo presente lo que actualmente devengo un salario básico de \$1.300.000. emití la correspondiente respuesta con propuesta de pago, con el fin de responder al acreedor y tener un mínimo vital que cubra mis obligaciones.

HECHO CUARTO: No es cierto, completamente pues el título presentado no es el realmente firmado, ya que el otorgamiento del crédito y su debida amortización, se firmó en el año 2017, bajo la garantía de pagare y con el número de asignación 59082146. Por tanto, dicho título debió reducir su valor hasta el momento, en el que se cumplió con el pago obligación.

HECHO QUINTO: No es cierto, completamente pues el título presentado a pesar de cumplir los debidos requisitos de forma, no es el título real firmado en el año 2017.

HECHO SEXTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

De acuerdo a cada una de las pretensiones del demandante doy ciertas unas y otras no, declarando toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes: EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

Adicional a esto solicito el previo estudio crédito que la entidad Juriscoop realizo, pues teniendo presente lo devengado en el año 2017, no tenía la capacidad mínima del 25% para responder adecuadamente a la entidad, ni la máxima 30%.

EXCEPCIONES DE MERITO

que de acuerdo con lo expuesto en la ley 1380 del 2010 sobre la insolvencia económica colombiana
“**Artículo 4º. Supuestos de Insolvencia económica.** Para los fines previstos en esta ley, se entenderá que la persona natural no comerciante podrá acogerse al procedimiento de insolvencia contemplado en esta ley, cuando como deudor se encuentre en situación de cesación de pagos.

El deudor estará en cesación de pagos cuando incumpla el pago de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores por más de noventa (90) días, o cursen en su contra una o más demandas de ejecución o de jurisdicción coactiva exigiendo el pago de alguna de sus obligaciones.”

Y el artículo 538 del código general del proceso colombiano “para los fines previstos en este título, se entenderá que la persona natural no comerciante podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando se encuentre en cesación de pagos.

Estará en cesación de pagos la persona natural que como deudor o garante incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción.

En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo. Para la verificación de esta situación bastará la declaración del deudor la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.”

Según lo anteriormente expuesto, como persona natural no comerciante cuento con las condiciones esenciales, para solicitar la insolvencia económica con fines de negociar el pago de deudas o la solicitud de liquidación de patrimonio, de acuerdo a lo devengado económicamente mes a mes. Lo anterior teniendo presente que soy madre cabeza de familia responsable de un menor de edad, devengo un salario mínimo, no tengo bienes muebles o inmuebles a mi nombre y que mi intención no fue el incumplir a ninguno de mis acreedores.

Se anexan debidos documentos probatorios la debía relación de gastos personales, certificación laboral donde se hace referencia a lo devengado mensualmente, acuerdo de alimentos sobre mi hijo ante comisaria de familia desde el año 2012, los correos de cobro pre-juridico de las entidades COVINOC y FALABELLA, con las cuales tengo deuda desde el año 2019, y a las cuales aporte parte del dinero que, en su momento, me otorgo por medio de un préstamo JURISCOOP.

A LOS MEDIOS DE PRUEBAS

Se solicita que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- Debidos correos electrónicos respondiendo el requerimiento de cobro realizado por Juriscoop y a su vez ofertando forma de pago de la obligación de acuerdo a mi liquidez económica mensual.
- Carta de condiciones de otorgamiento de crédito año 2017
- Documentos que respaldan la relación de gastos (contrato arrendamiento, certificación de ruta escolar, recibos domiciliarios, afiliación de EPS).
- Registro civil y acuerdo conciliatorio de alimentos con menor de edad.
- Correos electrónicos de cobro pre-juridico, por parte de COVINOC y FALABELLA, con su correspondiente respuesta y oferta de pago, de acuerdo a lo devengado.
- Carta de ingresos del año 2017.

NOTIFICACIONES

DIRECCION: Cra 88B # 129-13 suba – rincón, CORREO ELECTRONICO natis0226@hotmail.com,
CELULAR: 3108622039.

ATENTAMENTE



NATALIA KATHERINE VARON YOPASA

De: Laura Vanessa Morales <lvmorales@juriscoop.com.co>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 2:32 p. m.

Para: natis0226@hotmail.com <natis0226@hotmail.com>

Cc: Grupo Jurídico de Recuperación <coordinacionjuridica@juriscoop.com.co>; nubia.urrutia@procobas.com.co <nubia.urrutia@procobas.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO PAGO OBLIGACIONES EN MORA

Sra. Natalia Varón

Cordial saludo

En atención a la solicitud que antecede me permito informarle que no es viable, toda vez que se realizó el estudio de reestructuración pero este fue rechazado debido a que ambas obligaciones se encuentran en estado de Castigo. Sin embargo, la entidad cuenta con las siguientes opciones para que usted pueda llegar a un acuerdo de pago y de la misma manera se de por terminada cualquier acción judicial en curso:

- El pago total de la deuda con descuento: consiste en que se le otorga un descuento del 100% en intereses y el 40% al capital, esta opción le permite dejar a paz y salvo las dos obligaciones y terminar con el proceso ejecutivo que se encuentra en curso, quedándole una proyección de la siguiente manera

DATOS DEUDOR	
CLIENTE	NATALIA KATHERINE VARON YOPASA
CREDITO	59***146
CEDEULA	101***8343
DIAS MORA	117

ESTADO CREDITO	
CAPITAL TOTAL	\$ 10.372.065
INT CORR	
INT MOR	
HONORARIOS	\$ 2.074.413
V. TOTAL	\$ 12.446.478

ACUERDO DE PAGO TOTAL		
CAPITAL TOTAL	\$ 6.223.239	40%
INT CORR	\$ -	100%
INT MOR	\$ -	100%
HONORARIOS	\$ 1.244.048	20%
IVA HONORARIOS	\$ 236.483	19%
V. TOTAL	\$ 7.704.370	

PLAZO	28/02/2023
-------	------------

TOTAL PRODUCTOS SIN DESCUENTO	\$ 14.231.322
TOTAL PRODUCTOS CON DESCUENTO	\$ 8.714.180

- Pago a cuotas: es una opción que le permite congelar la deuda, y pagarla en un tiempo determinado, no maneja los mismos descuentos; sin embargo le va a permitir realizar pago a meses hasta completar el valor adeudado, esta alternativa suspende el proceso por el termino que se le de cumplimiento al acuerdo y por último, este debe suscribirse por escrito, se detalla de la siguiente manera

OPCION	VALOR TOTAL	DESCUENTO A CAPITAL	DESCUENTO INTERESES	VALOR A PAGAR	PLAZO	CUOTAS
2	\$ 12.446.478	30%	100%	\$ 8.712.535	3	\$ 2.904.178
3	\$ 12.446.478	20%	100%	\$ 9.957.182	6	\$ 1.659.530
4	\$ 12.446.478	10%	100%	\$ 11.201.830	9	\$ 1.244.648
5	\$ 12.446.478	5%	100%	\$ 11.824.154	12	\$ 985.346

OPCION	VALOR TOTAL	DESCUENTO A CAPITAL	DESCUENTO INTERESES	VALOR A PAGAR	PLAZO	CUOTAS
2	\$ 1.804.844	30%	100%	\$ 1.263.391	3	\$ 421.130
3	\$ 1.804.844	20%	100%	\$ 1.443.876	6	\$ 240.646
4	\$ 1.804.844	10%	100%	\$ 1.624.360	9	\$ 180.484
5	\$ 1.804.844	5%	100%	\$ 1.714.602	12	\$ 142.884

Quedo atenta a su respuesta, para la entidad es importante llegar a un acuerdo de pago con usted y que si bien no se pudo aprobar el acuerdo inicial que usted planteo, se pueden estudiar otras opciones. Agradezco su atención

Cordialmente



CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Usuario: INGRID TATIANA AVILA GOMEZ

Fecha 24-Mar-2017

Cliente: 1019068343 NATALIA KATHERINE VARON YOPASA (25) Años

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Oficina de Radicación:	CF DIRECCION GENERAL ADMON CONTA	Número de Solicitud:	59,041,142.00
Fecha de Radicación:	3/21/2017 11:56:07AM	Producto de Crédito:	LIBRE DESTINACION (TODOCREDITO)
Recursos Nuevos		Instancia Actual:	Desembolso
Tipo de Producto:	CONSUMO REGULAR	Garantía:	Pagaré
Forma Pago:	Caja		

DETALLE DE VALORES DE SOLICITUD

Monto a Prestar:	\$12,000,000.00	Tasa Efectiva Anual	33.08
Plazo:	48	Tasa Nomina Anual:	28.92
Cuota del Periodo:	\$436,030.00	Tasa del Periodo:	2.41
Pago de Valor a Deducir:		Destino:	

DEDUCIBLES

Seguro de Cartera:	0.00	Gasto Administracion:	Total Deducibles:
--------------------	------	-----------------------	-------------------

OTRAS CONDICIONES

1. El seguro de cartera se liquida sobre el saldo de manera anticipada. Únicamente ampara el riesgo de muerte o incapacidad total y permanente del deudor solicitante de edad menor o igual a 69 años y 364 días y hasta 400 SMMLV siempre y cuando cumpla con las exigencias de la Compañía de seguros.
2. El Seguro de cartera para solicitantes mayores de 69 años y 364 días hasta 85 años y 364 días cubre créditos hasta 200 SMMLV. Para incapacidades cubre solicitantes hasta los 65 años, para solicitantes mayores a esta edad que deseen mayor cobertura deberán cancelar una prima adicional.
3. De conformidad con la cláusula aceleratoria propia de este tipo de créditos y al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1990, la mora en el pago de alguna de las cuotas faculta automáticamente a la Financiera Juriscoop para cobrar la totalidad de la obligación e iniciar los trámites judiciales y extrajudiciales para su recaudo.
4. El deudor se obliga a renovar y mantener vigentes las pólizas de seguros constituidas sobre las garantías otorgadas en Financiera Juriscoop, por lo que en éstas deberá pactarse la renovación automática. En caso de mora en el pago de la prima correspondiente, autoriza (amos) de manera expresa e irrevocable a la Financiera Juriscoop para que en mi (nuestro) nombre y representación pague tales valores y los cargue a la (s) obligaciones a mi (nuestro) cargo. El primer abono o pago que realice (mos) después de dicho pago se imputará éste.
5. Los gastos ocasionados por el perfeccionamiento de las garantías, serán a cargo del solicitante del crédito.
6. Para los créditos que a criterio de la Financiera Juriscoop por normatividad requieren evaluación periódica, el solicitante se compromete a actualizar la información financiera, legal y de la garantía.
7. El deudor se compromete a actualizar los certificados de libertad de los bienes inmuebles y vehículos dados en garantía, en caso de lo contrario la Financiera Juriscoop los actualizará y los gastos serán a cargo del deudor.
8. En el evento en que, producto de la variación de las tasa de interés o por disposición legal o reglamentaria, la tasa pactada resulte superior a la máxima legal permitida, la Financiera Juriscoop realizará las reliquidaciones a que haya lugar. Sin embargo, a partir del momento en que nuevamente la tasa pactada inicialmente se encuentre dentro de los límites legales, se aplicará esta. En tal caso, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a la Financiera Juriscoop para que remita a las pagadurías correspondientes las novedades a que haya lugar con el objeto que en lo sucesivo la cuota que me (nos) descuento de mi (nuestra) nómina, de conformidad con la libranza que he (emos) suscrito, se ajuste a las nuevas condiciones del crédito.
9. Para operaciones amparadas por el Fondo Nacional de Garantías o el Fondo de Garantías de Antioquia o Garantías Comunitarias, Financiera Juriscoop renovará los certificados y los gastos serán a cargo del deudor.
10. Serán de cuenta del deudor y de los deudores solidarios los gastos derivados de la gestión de cobranza, que iniciara la Financiera Juriscoop a partir de el primer día de mora de la obligación, con base en los siguientes parámetros:
 - i) Se tendrá en cuenta los gastos en que incurra la Financiera Juriscoop tales como, pero sin limitarse a ellos, mensajería, papelería, llamadas telefónicas, visitas, honorarios profesionales, pólizas judiciales, etc., que se cargarán a la obligación;
 - ii) Los pagos o abonos recibidos se imputarán en primera medida a los gastos de derivados a la gestión de cobranza
 - iii) El área de seguimiento y recuperación de la Financiera Juriscoop, es la única autorizada para gestionar con el deudor y los codeudores solidarios acuerdos de pago. En algunos eventos se requerirá aprobación de instancias superiores, caso en el cual los funcionarios de esta Dirección lo informarán al deudor y los codeudores solidarios
 - iv) En caso de cobro extrajudicial, serán de cuenta del deudor los pagos y los costos que se ocasionen por la efectiva gestión de cobro realizada, a partir del primer día de mora, de conformidad con las tarifas publicadas por la Financiera Juriscoop, que los deudores declaran conocer y comprender. En caso de cobro judicial, los deudores pagarán los valores ordenados por el juzgado que conozca del proceso, siempre que se llegue a la liquidación de costos judiciales. En caso contrario, los honorarios serán publicados por la Financiera Juriscoop que declaramos conocer y comprender. Tanto el deudor como los codeudores solidarios declaran haber leído cuidadosamente las condiciones relacionadas con los gastos derivados de la gestión de cobranza y haberlas comprendido y aceptado en su integridad.



CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

11. Tanto el deudor como los codeudores solidarios están obligados a pagar la totalidad de la obligación, así como, los intereses por mora y gastos de cobranza, en caso de no pago. De conformidad con la ley, la Financiera Juriscoop podrá cobrar la obligación tanto al deudor como a los codeudores solidarios sin necesidad de requerimientos previos y a cualquiera de ellos, de manera indistinta. Para ello, en ejercicio de sus derechos legales, podrá entre otras, instaurar demandas judiciales en contra de todos o cualquiera de los obligados, tanto deudor como codeudores solidarios, a su arbitrio.

12. Autorizo(amos) voluntariamente a Financiera Juriscoop y/o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente, para que con fines estadísticos y de información interbancaria, financiera o comercial, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a cualquier entidad que administre base de datos con tales fines, toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros países. Conozco(emos) que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis (nuestras) obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de nuestras obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y la jurisprudencia aplicable. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo en que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo(emos) o llegare(emos) a poseer y cuya información repose en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior. Igualmente, toda la información personal que he(emos) suministrado a Financiera Juriscoop, o que en un futuro llegare(emos) a suministrarles, podrá ser utilizada con fines estadísticos, comerciales, y de mercadeo, entre ellas para la construcción y actualización de modelos e riesgo, para el diseño de productos o servicios, la invitación a eventos, actividades sociales, actividades de educación, la promoción y divulgación de productos o servicios. Con los mismos fines anteriormente señalados, Financiera Juriscoop, o quienes en un futuro representen sus derechos, están autorizadas para obtener, compilar, intercambiar, enviar comprar, y utilizar nuestros datos personales. De igual forma, autorizo(amos) voluntariamente el envío de mensajes a mi(nuestros) teléfonos móvil o celular y/o a través de correo electrónico, de información comercial, legal, de productos, de cualquier otra índole, por parte de Financiera Juriscoop. En caso que Financiera Juriscoop efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera, o una cesión a cualquier título de las obligaciones o derechos a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a dicho tercero, en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a las centrales de información financiera a las que les sea reportada mi(nuestra) información personal, a que la pongan a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto similar al aquí establecido.

13. En el evento en que el crédito aprobado corresponda a un plazo y a una tasa especial otorgados por Financiera Juriscoop en consideración a la adquisición por parte del cliente, de un portafolio de productos previamente definido, me (nos) comprometo (temos) a mantener vigentes durante la vigencia del crédito, la totalidad de los productos y servicios contratados. En caso de cancelar alguno de los productos y servicios incluidos en el portafolio adquirido, autorizo expresamente a FINANCIERA JURISCOOP a modificar la tasa y el plazo del crédito otorgado, para que a partir de ese momento se cobre la tasa de cartelera vigente a la fecha de la cancelación.

14. Los aquí firmantes, tanto deudor como codeudores solidarios, declaramos que hemos leído de manera cuidadosa las presentes condiciones, que las comprendemos cabalmente, que entendemos la responsabilidad a nuestro cargo y con base en ellas, las aceptamos de manera expresa y en su integridad.

Estimado cliente; usted tiene derecho a solicitar la última calificación otorgada a su crédito, así como los motivos, que la generaron. Por tal razón la Financiera Juriscoop esta en la obligación de responder en un tiempo no mayor a quince (15) días después del requerimiento formal y cancelado los costos administrativos y de papelería. Los estamentos de control interno verificarán este cumplimiento.

Natalia Urbán y

Firma del Deudor

Nombre

Firma Codeudor Solidario

Nombre

Firma Codeudor Solidario

Nombre



AMORTIZACIONES DEL PRESTAMO

Agencia : 117 - CF DIRECCION GENERAL ADMON CONT
NIT: 1019068343 - NATALIA KATHERINE VARON Y
Nro Solicitud: 59041142
Plazo: 48

Asesor : INGRID TATIANA AVILA GOMEZ
Producto: LIBRE DESTINACION (TODOCREDITO)
Tasa : 28.92
Cuota: \$436,030.00

Plazo	Fecha	Cuota	Abono Capital	Abono Interes	Saldo Final	Seguro	Seguro Desempleo
0	2017-03-24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$0.00	\$0.00
1	2017-04-24	\$436,030.00	\$135,367.00	\$289,200.00	\$11,864,633.00	\$0.00	\$11,463.00
2	2017-05-24	\$436,030.00	\$138,629.00	\$285,938.00	\$11,726,004.00	\$0.00	\$11,463.00
3	2017-06-24	\$436,030.00	\$141,970.00	\$282,597.00	\$11,584,034.00	\$0.00	\$11,463.00
4	2017-07-24	\$436,030.00	\$145,392.00	\$279,175.00	\$11,438,642.00	\$0.00	\$11,463.00
5	2017-08-24	\$436,030.00	\$148,896.00	\$275,671.00	\$11,289,746.00	\$0.00	\$11,463.00
6	2017-09-24	\$436,030.00	\$152,484.00	\$272,083.00	\$11,137,262.00	\$0.00	\$11,463.00
7	2017-10-24	\$436,030.00	\$156,159.00	\$268,408.00	\$10,981,103.00	\$0.00	\$11,463.00
8	2017-11-24	\$436,030.00	\$159,922.00	\$264,645.00	\$10,821,181.00	\$0.00	\$11,463.00
9	2017-12-24	\$436,030.00	\$163,776.00	\$260,790.00	\$10,657,404.00	\$0.00	\$11,463.00
10	2018-01-24	\$436,030.00	\$167,723.00	\$256,843.00	\$10,489,681.00	\$0.00	\$11,463.00
11	2018-02-24	\$436,030.00	\$171,766.00	\$252,801.00	\$10,317,915.00	\$0.00	\$11,463.00
12	2018-03-24	\$436,030.00	\$175,905.00	\$248,662.00	\$10,142,010.00	\$0.00	\$11,463.00
13	2018-04-24	\$436,030.00	\$180,144.00	\$244,422.00	\$9,961,866.00	\$0.00	\$11,463.00
14	2018-05-24	\$436,030.00	\$184,486.00	\$240,081.00	\$9,777,380.00	\$0.00	\$11,463.00
15	2018-06-24	\$436,030.00	\$188,932.00	\$235,635.00	\$9,588,448.00	\$0.00	\$11,463.00
16	2018-07-24	\$436,030.00	\$193,485.00	\$231,082.00	\$9,394,962.00	\$0.00	\$11,463.00
17	2018-08-24	\$436,030.00	\$198,148.00	\$226,419.00	\$9,196,814.00	\$0.00	\$11,463.00
18	2018-09-24	\$436,030.00	\$202,924.00	\$221,643.00	\$8,993,890.00	\$0.00	\$11,463.00
19	2018-10-24	\$436,030.00	\$207,814.00	\$216,753.00	\$8,786,076.00	\$0.00	\$11,463.00
20	2018-11-24	\$436,030.00	\$212,823.00	\$211,744.00	\$8,573,253.00	\$0.00	\$11,463.00
21	2018-12-24	\$436,030.00	\$217,952.00	\$206,615.00	\$8,355,302.00	\$0.00	\$11,463.00
22	2019-01-24	\$436,030.00	\$223,204.00	\$201,363.00	\$8,132,098.00	\$0.00	\$11,463.00
23	2019-02-24	\$436,030.00	\$228,583.00	\$195,984.00	\$7,903,514.00	\$0.00	\$11,463.00
24	2019-03-24	\$436,030.00	\$234,092.00	\$190,475.00	\$7,669,422.00	\$0.00	\$11,463.00
25	2019-04-24	\$436,030.00	\$239,734.00	\$184,833.00	\$7,429,688.00	\$0.00	\$11,463.00
26	2019-05-24	\$436,030.00	\$245,511.00	\$179,055.00	\$7,184,177.00	\$0.00	\$11,463.00
27	2019-06-24	\$436,030.00	\$251,428.00	\$173,139.00	\$6,932,749.00	\$0.00	\$11,463.00
28	2019-07-24	\$436,030.00	\$257,488.00	\$167,079.00	\$6,675,261.00	\$0.00	\$11,463.00
29	2019-08-24	\$436,030.00	\$263,693.00	\$160,874.00	\$6,411,568.00	\$0.00	\$11,463.00
30	2019-09-24	\$436,030.00	\$270,048.00	\$154,519.00	\$6,141,520.00	\$0.00	\$11,463.00
31	2019-10-24	\$436,030.00	\$276,556.00	\$148,011.00	\$5,864,963.00	\$0.00	\$11,463.00
32	2019-11-24	\$436,030.00	\$283,221.00	\$141,346.00	\$5,581,742.00	\$0.00	\$11,463.00
33	2019-12-24	\$436,030.00	\$290,047.00	\$134,520.00	\$5,291,695.00	\$0.00	\$11,463.00
34	2020-01-24	\$436,030.00	\$297,037.00	\$127,530.00	\$4,994,658.00	\$0.00	\$11,463.00
35	2020-02-24	\$436,030.00	\$304,196.00	\$120,371.00	\$4,690,462.00	\$0.00	\$11,463.00

36	2020-03-24	\$436,030.00	\$311,527.00	\$113,040.00	\$4,378,935.00	\$0.00	\$11,463.00
37	2020-04-24	\$436,030.00	\$319,035.00	\$105,532.00	\$4,059,901.00	\$0.00	\$11,463.00
38	2020-05-24	\$436,030.00	\$326,723.00	\$97,844.00	\$3,733,177.00	\$0.00	\$11,463.00
39	2020-06-24	\$436,030.00	\$334,597.00	\$89,970.00	\$3,398,580.00	\$0.00	\$11,463.00
40	2020-07-24	\$436,030.00	\$342,661.00	\$81,906.00	\$3,055,919.00	\$0.00	\$11,463.00
41	2020-08-24	\$436,030.00	\$350,919.00	\$73,648.00	\$2,705,000.00	\$0.00	\$11,463.00
42	2020-09-24	\$436,030.00	\$359,376.00	\$65,190.00	\$2,345,623.00	\$0.00	\$11,463.00
43	2020-10-24	\$436,030.00	\$368,037.00	\$56,530.00	\$1,977,586.00	\$0.00	\$11,463.00
44	2020-11-24	\$436,030.00	\$376,907.00	\$47,660.00	\$1,600,679.00	\$0.00	\$11,463.00
45	2020-12-24	\$436,030.00	\$385,991.00	\$38,576.00	\$1,214,688.00	\$0.00	\$11,463.00
46	2021-01-24	\$436,030.00	\$395,293.00	\$29,274.00	\$819,395.00	\$0.00	\$11,463.00
47	2021-02-24	\$436,030.00	\$404,820.00	\$19,747.00	\$414,576.00	\$0.00	\$11,463.00
48	2021-03-24	\$436,030.00	\$414,576.00	\$9,991.00	\$0.00	\$0.00	\$11,463.00

Aviso importante:

Recuerde que los saldos pendientes al concluir el plan de amortización por concepto de intereses o capital deben ser cancelados por caja.



VV- 3789995

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ, JUNIO 27/2021
ARRENDADOR (ES): ANTONIO ALARCON CC 3205720
Nombre e identificación: NERIEGA DIA Z DE ALARCON 41349732
ARRENDATARIO (S): FABIAN RICARDO MONTAÑEZ CC 1032352674
Nombre e identificación: NATALIA A VAREZ YOPASA CC 1019068343
Dirección del inmueble: CARRERA 88B N° 129-13 PISO 3:
Precio o canon: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000)
Avalúo Catastral: (\$)
Término de duración del contrato: (1) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día 27 JUNIO / 2021 (12) Mes
Año 2021 ()

El inmueble consta de los servicios de: AGUA LUZ GAS
Cuyo pago corresponde a: LOS ARRENDATARIOS
Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décimaquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario(s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en BOGOTÁ, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS UTE. (\$ 600.000=) dentro de los primeros 5 días

() días de cada periodo contractual el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación; dará derecho e el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatarios (s). **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** el (los) arrendatario (os) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatarios (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá a (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día 27/JUNIO (27), del mes de JUNIO del año 2021 ()

, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (tos) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el Inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomodadas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieren (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (los) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es)



LEGIS

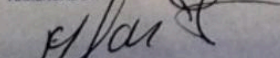
Todos los
derechos
Reservados

66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de
67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afectan la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delicti-
68 vos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de pro-
69 piedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar
70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación
71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado
72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas
73 invocando cualquier de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres
74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un
75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contra-
77 to de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En éste último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente
78 al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los libertadores a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañara (n) al aviso escrito la constancia
79 de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor
80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando
81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por
82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspen-
83 sión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos
84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le corresponda hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión
85 reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad
86 policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por
87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal auto-
88 rizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artí-
89 culo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el Inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisio-
90 nal mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
91 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)
92 previo aviso escrito al el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)
93 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del
94 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común
95 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportuni-
96 dad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restauración del inmueble. **NOVENA.-**
97 **CLÁUSULA PENAL** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivados de este contrato, la constituirá en deudora de la
98 otra por la suma de **SEICIENTOS MIL PESOS 600000** los mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin
99 menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es)
100 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para
101 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta contacto. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora
102 que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA.- PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el
103 término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes o de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 870
104 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
105 **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n), indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado
106 (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
107 dador (es). **DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
108 mayor y vecino de _____, identificado (a) con
109 mayor y vecino de _____, identificado (a) con
110 y
111 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
112 en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.-** El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
113 **DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

115 **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

117 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____, del mes de _____
118 del año _____.

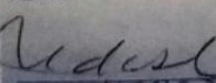
120 ARRENDADOR

121 
122 **ANTONIONI ALARCÓN**
123 C.C. o NIT. No. **8205720**

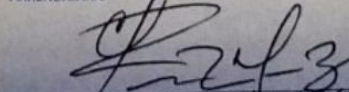
124 ARRENDATARIO ()

124 COARRENDATARIO ()

126 TESTIGO

127 
128 **CC. o NIT. No. 11349732**

120 ARRENDATARIO

121 
122 **CC. o NIT. No. 1.032.357.624**

124 ARRENDATARIO

127 **Notata U.P.**
128 **CC. o NIT. No. 1019068343**

Bogotá, 21 de marzo de 2023

CERTIFICADO RUTA ESCOLAR

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio del presente yo Antoine Chaves Guzmán, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.243.065, manifiesto que desde el año 2021 presto el servicio de ruta escolar desde el barrio Suba Rincón hasta el Colegio Técnico Industrial Francisco José de Caldas sede A, al estudiante Thomas David Montañez Varón, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.023.085.423, actualmente se cobra una mensualidad de \$ 220.000, los cuales están siendo pagados por la Sra. Natalia Katherine Varón Yopasa, identificada con Cedula de ciudadanía No 1.019.068.343.

Esta certificación se firma el día 21 de marzo del 2023, a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá.

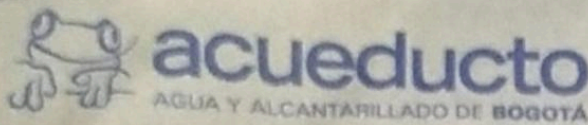
Cordialmente.



Antoine Chaves Guzmán

CC 79.243.065

Cel 3195269914



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT. 899.999.094-1



Escanea y paga tu factura

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario

ANTONIO ALARCON
KR 86B 129 13

USUA
LOS PARAFUOS

ESTRATO	2	CLASE DE USO	Residencial
UND HABIT/FAMILIAS	1	UND NO HABITACIONAL	0

ZONA: 1 CICLO: L1 RUTA: L11440

Datos del medidor

MARCA: KENT NUMERO: 20CT103562 TIPO: VOLU/RSC DIAMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10305040

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

42456018516

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$266.588

Fecha de pago oportuno

SEP/01/2021

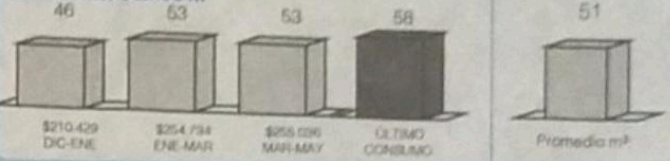
Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/06/2021

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA	6103	CONSUMO (m³)	58
LECTURA ANTERIOR	6045		
FACTURADO CON	Consumo Normal	Descargas fuera de norma	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

MAY/29/2021 - JUL/28/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/19/2021

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/23/2021

RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.698,07	\$13.698	\$5.467-	\$8.200,84	\$8.201
Consumo residencial básico	22	\$2.698,43	\$59.365	\$23.740-	\$1.619,06	\$35.619
Consumo residencial superior a básico	36	\$2.698,44	\$97.144	\$0	\$2.698,44	\$97.144
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto			\$170.177	\$29.213-		\$140.964
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.474,23	\$6.474	\$2.589-	\$3.884,52	\$3.885
Consumo residencial básico	22	\$7.792,11	\$61.635	\$14.570-	\$1.675,26	\$36.856
Consumo residencial superior a básico	36	\$2.792,11	\$100.516	\$0	\$2.792,11	\$100.516
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado			\$188.418	\$27.159-		\$141.257

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 00620	0409	\$3.757		\$3.757	\$18.784
Ajuste a la Decena Dec. 06/12 Mo. Vr				\$1-	
Intereses de mora				\$19.429-	\$40
Subtotal Otros Cobros				\$15.833-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Cuentas mínimo vital

Los sistemas públicos sin costo en estrato 1 y 2

\$19.429-

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$30.784 Cuota: 04/09 Vr \$3.757

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS \$266.588

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$141.111

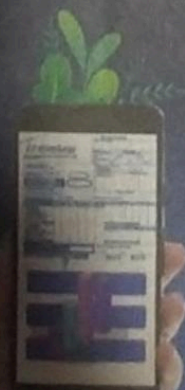
CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$4.627

Las redes del acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos

Denuncia en la Acuelinea 116 cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa en zonas, cuartos o manipulando medidores, cajas, tapas o centros de medición.
- Cajas y/o tapas levantadas o a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.
- El hurto reiterado de infraestructura afecta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largos interrupciones en el servicio.



¡Olvídate del papel!
tu factura ahora puede ser virtual.

Para ahorrar tiempo y cuidar el medio ambiente.

- 1 Inscríbete en www.acueducto.com.co
- 2 Haz clic en el botón Factura Virtual
- 3 Empieza a recibirla en tu correo electrónico

TU FACTURA VIRTUAL

somos agua QUE QUIERA LA VIDA





PAGO OPORTUNO
10 MAR/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
14 MAR/2023

NUMERO DE CUENTA 0742163-1
PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 28 MAR/2023

Tipo de Lectura: Real

Situación encontrada: Normal

CONDICIÓN ACTIVA EN NO	3908	2908	298	1	298	298	742.73	\$421.354
CONDICIÓN REACTIVA EN N	667	781	80	1	80	0	234.90	\$0
CURTIENDO	Consumo a sustrar 130 kWh X		Valm kWh \$742.7321	X	Beneficio 50.00%			\$-42.078
ESTE MES LA ENERGÍA QUE CONSUMISTE, TE COSTÓ 86 181 DIARIOS								
SUBTOTAL CONSUMOS:								\$173,058

Los cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECLINA (DEBITO)	
SUBTOTAL:	\$4 \$4
1 TOTAL ENERGÍA \$173,060	

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo	
2 TOTAL OTROS \$0	

Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Per lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pago tarifario, el costo por concepto de recuperación es hasta de \$89.258

ESTIMADO CLIENTE. La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$371.3662 KWH

ASEO PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ABE No. 5 NIT: 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO		UNIDADES	
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO.	10305040	Residencial		Ocupadas	Desocupadas
PERIODO DE FACTURACION	715047398	VOLUMEN	DENSIDAD	% PARTICIPACION	Residenciales
06/01/2023 al 05/02/2023	DIAS LIQUIDADOS 31	ESTRATO 2	FREC RECOLECCION 3	FREC BARRIDO 3	No Residenciales
					0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 20,807.88
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 19,050.95
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 135,710.70



TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO:	0.00268233
LIMPIEZA URBANA:	0.00123308
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03302140
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.05
AFORO NO APROVECHABLE:	0.00

ESTADQ DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$50.730.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$32.000.00
ASEO - AJUSTE A LA DECLINA DEBITO	\$3.00
ASEO - RELIGUIDACION APROVECHAMIENTO	\$4.285.00

3 TOTAL ASEO \$38.330.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PRIMORDIAL DISTRITO C.A.S.P. TV 4 No. 514-25
 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 50 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edif. Los Edus Americas
 CIUDAD LIMPIA COCOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boykó # 6 B - 23
 BOGOTÁ LIMPIA S.A. S. E.S.P. Calle 605 No. 63-01
 AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.C. E.S.P. Calle 102 # 54-35

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA 0

Aviso Importante

Desde Enel Colombia, queremos agradecerle por su confianza y compromiso con nosotros. Estamos tomando medidas para mitigar el impacto de la inflación en sus servicios y para brindarles un servicio más eficiente que está disponible en www.enel.com.co



PAGO OPORTUNO
10 MAR/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
14 MAR/2023
TOTAL A PAGAR
\$211,390



0742163-1
 FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 715047398-1



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NATALIA KATHERINE VARON YOPASA identificado(a) con CC 1019068343 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 15/04/2010
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO SUBA
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 22 días del mes marzo del 2023 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) THOMAS DAVID MONTAÑEZ VARON identificado(a) con TI 1023085423 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de	04/08/2011
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO SUBA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 22 días del mes marzo del 2023 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



IED INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Resol. 1918 de Jun 28/02 - Cra. 68F No. 63B - 02 / Tel: 240 3900 - 240 0616
http://franciscojosedecaldasrectoria.blogspot.com/

CURSO	JORNADA	CORTE	DIRECTOR DE CURSO			AÑO LI
504	TARDE	FINAL				20
ESTUDIANTE					CODIGO	FIN
MONTAÑEZ VARON THOMAS DAVID					02771	Juicio V
AREAS / ASIGNATURAS	I.H.	Juicio Valorativo			NOTA	DE
		NOTA	DESEMPEÑO	NIVELACION		
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3				4.6	SU
CIENCIAS NATURALES	3	4.6	SUPERIOR			
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA Y GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN	3				4.5	A
CIENCIAS SOCIALES	3	4.5	ALTO			
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1				4.0	A
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	4.0	ALTO			
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1				4.4	A
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	1	4.4	ALTO			
HUMANIDADES	6				4.7	SU
LENGUA CASTELLANA	4	4.8	SUPERIOR			
IDIOMA EXTRANJERO	2	4.4	ALTO			
MATEMÁTICAS	5				3.8	A
MATEMÁTICAS Y GEOMETRÍA	5	3.8	ALTO			
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2				4.1	A
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	4.1	ALTO			
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2				4.3	A
EDUCACIÓN FÍSICA	2	4.3	ALTO			
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2				4.5	A
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	2	4.5	ALTO			

RANGO DE DESEMPEÑO: SUPERIOR (DE 4.6 a 5.0) ALTO (DE 3.8 a 4.5) BÁSICO (DE 3.0 a 3.7) BAJO (DE 1.0 a 2.9)

ESPECIALIDAD: MA: Mecánica Automotriz, EF: Electricidad y Electrónica, MI: Mecánica Industrial, MT: Metalistería, FM: Fundición y Metalurgia, EM: Ebanistería y M
DT: Dibujo Técnico, MC: Mecatrónica

El estudiante es promovido: SI NO

DIRECTOR(A) DEL CURSO



ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

Radicado N°

774/012
09/012

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Marzo del año 2012 siendo las 11:00 AM fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de: Emilio Alfredo Vega con cédula de ciudadanía No. 17.06.287 de Bogotá, en calidad de Conciliador (a) en Equidad nombrado (a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá según Acuerdo No 40 del día 29 del mes de Nov del año 2004.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

SOLICITANTE

Nombre: Fabian Ricardo Montañez Sandoz
C.C.: 1.032.357.604
Dirección: Calle 129-7-87-88
Barrio: Naranjos (EPM)
Teléfono: 495-47-93; 310-595-87-82

CONVOCADO

Nombre: Natalia Katherine Varon Yopasa
C.C.: 1.019.068.347
Dirección: Calle 129-7-87-88
Barrio: Naranjos (EPM)
Teléfono: 687-57-06; 320-216-46-57

Las partes acuden con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD con el fin de establecer la Cuota Alimentaria, el Cuidado Personal y el régimen de Visitas de los Menores de Edad:

1. Thomas David Montañez Varon 2.
- 3.
- 4.

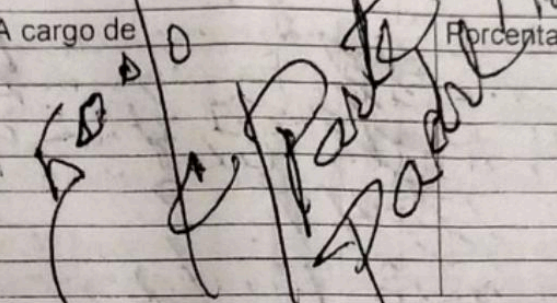
ACUERDO CONCILIATORIO

1. Fijación de la Cuota de Alimentos: El Señor (a) Emilio Alfredo Vega aportará a título de CUOTA ALIMENTARIA la suma de: Fabian Ricardo Montañez (\$ 170.000) M/CTE mensuales los cuales entregará el día 15 de cada mes, a partir del mes de April del año 2012, esta cuota será reajustada a partir del 1° de Enero de cada año, de conformidad con el incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor). Este dinero será entregada personalmente a el (la) señor(a) Natalia K. Varon Yopasa quien expedirá un recibo ó será consignada en la cuenta número 129-7-87-88 del Banco Naranjos a nombre de Natalia Katherine Varon Yopasa.

2. Cuidado Personal: Las partes acuerdan que el CUIDADO PERSONAL del(os) menor(es): Fabian David Montañez Varon de 7 años de edad, será ejercido por Natalia K. Varon en calidad de madre, quien se compromete a proporcionar el debido cuidado y formación en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, normas de convivencia y en general, a brindarle(s) todas las atenciones necesarias para lograr su Desarrollo Integral.

Adicionalmente las partes acuerdan que los siguientes pagos forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida a continuación:

3. Educación: Este pago se realizará de la siguiente manera:

Concepto	A cargo de	Porcentaje o valor
Matricula		
Uniformes		
Lista de Utiles escolares		
Pensión		
Ruta		
Lonchera		
Otros		

4. Salud: En la Actualidad el (los) niño (s) se encuentra(n) afiliado(s) a: Susber el padre asumirá el 0 % y la madre el 0 % de los gastos adicionales, que no cubra la entidad Prestadora de Salud ó la Administradora del Régimen Subsidiado.

5. Vestuario: El (La) señor (a) Fabian Montañez Natalia Varon se compromete a suministrar a cada uno de los menores 2 mudas de ropa completa (Ropa interior, exterior y calzado), por valor aproximado de \$ 2.000.000 los cuales sean entregados en los meses de junio - diciembre cada año, a partir del mes de junio de 2018.

6. Visitas: El (La) Señor (a) Fabian Montañez compartirá con el (los) niño (s) cada 8 y 15 días, recogiénolo en la casa de habitación de los menores (s) el día — a las — y entregándolo (s) en el mismo lugar a las — del día —. Así mismo las partes acuerdan que en la fecha de cumpleaños, vacaciones, navidad y año nuevo se registrarán por lo siguiente:

Los padres velarán por el bienestar del (os) niño (s). No obstante los anteriores acuerdos, los padres serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de su (s) hijo (s) menores de edad.

CLÁUSULA ADICIONAL

*En caso de incumplimiento,
A acudir a autoridades
pertinentes.*

A partir de la firma de este documento las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros, y en general todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito (a) CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD informó a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, la presente Acta de Conciliación en Equidad, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Los CONCILIANTES manifestaron estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas, y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El Conciliador en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del Acta.

LOS CONCILIANTES

Nombre FABIAN MONTAÑEZ
Firma [Firma]
C.C. 1.032.357.624.67A

Nombre Natalia Varani Yb
Firma [Firma]
C.C. 1019068343

CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD

Firma [Firma]
Nombre Emilio Alfredo Vega
C. C. No. 17.176.287 B67A

Acuerdo N° 40 del día 29 del mes de NOV del año 2004 expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Apoya:
Camara de Comercio de Bogotá- Centro de Arbitraje y Conciliación
Sede de Conciliación Comunitaria de Engativá
Av. Ciudad de Cali No. 77* - 06 Barrio La Granja Tel.: 4922173/7475



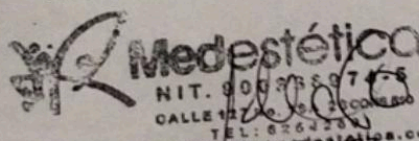
**UNIDAD DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA ESTETICA
CERTIFICA QUE**

La Señora **NATALIA KATHEIRNE VARON YOPASA**, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 1.019.068.343, labora para nuestra empresa desde el 01 de Julio de 2021, con un contrato a término indefinido, Desarrollando la actividad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, con un salario mensual de \$ 1.300.000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada al teléfono (1) 6254260 o al Celular 3002142443.

Esta constancia se expide el día 17 de marzo de 2023

Cordialmente,


Medestética
NIT. 900335073
CALLE 127 # 19A - 28 BOGOTÁ D.C.
TEL: 6264260
JOHANNA GONZALEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL / DIRECTORA MEDICA



**UNIDAD DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA ESTETICA
NIT 900.338.974-5**

CERTIFICA QUE

NATALIA KATHERINE VARON YOPASA, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 1.019.068.343, quien esta vinculada con nuestra empresa, Desarrollando la actividad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, desde el 01 de febrero de 2022, con un contrato a término indefinido y recibe el pago de nómina a la cuenta de ahorros número 20235962871 del banco BANCOLOMBIA.

Esta constancia se expide el día 20 de septiembre de 2022.

Cordialmente,



Johanna González Gómez
JOHANNA GONZALEZ GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL / DIRECTORA MEDICA



Santiago de Cali 11 de marzo de 2022

REESTRUCTURA S.A.S

CERTIFICA QUE:

EL (a) señor(a): **NATALIA KATHERINE VARON YOPASA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N.º **1019068343** se encuentra vinculado(a) con **REESTRUCTURA S.A.S**, como titular de la obligación Numero **8256518100** originada en **FALABELLA**. cedida a **REESTRUCTURA SAS** mediante acuerdo inter-administrativo.

TOTAL DE ENDEUDAMIENTO	\$ 7,626,217
-------------------------------	---------------------

SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
\$ 2,739,488	\$ 474,885	\$ 2,009,780
OTROS	COMISION COBRANZA	DIAS DE MORA
\$ 1,131,028	\$ 1,271,036	1,303

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santiago de Cali a los 11 días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,

REESTRUCTURA S.A.S
Calle 23 N # 4N-50 OF 701
PBX 3865680

Calle 23N # 4N - 50 Oficina 701. Cali - Colombia
Teléfono: 3865680
www.reestructura.com.co

De: Erika Yesenia Garcia Osorio <erika.garcia@covinoc.com>

Enviado: viernes, 6 de enero de 2023, 9:54 a. m.

Asunto: comience el 2023 sin deudas, por este mes de enero descuentos del 10%, 20% y 30% en su obligación de Bancolombia ¡¡COMUNIQUESE YA!!!



Buen día

Estimado cliente ,

Extendemos un cordial saludo y nuestros mejores deseos de salud para usted junto con su familia.

Con el fin de Reestablecer su ilusión **Covinoc s.a – BANCOLOMBIA** le invitan a la Gran Jornada de normalización de su portafolio cancelando a más tardar el proximo **13 de enero 2023**, podrá obtener su paz y salvo y la actualización ante las centrales de riesgo.

Si esta interesado es necesario su confirmación con el fin de formalizar el acuerdo de pago .

Respondanos por este mismo medio, junto a su número celular para poder llamarlo y encontrar una solución a su obligación en mora.

También puede agendar su cita, para llegar a un acuerdo personalmente en la oficina, ubicada en la calle 19 # 7 - 48 piso 2 edificio covinoc

Quedo atenta a su pronta respuesta

Cordialmente.

Erika Yesenia Garcia Osorio

Ejecutiva de negociación pre-jurídica

Whatsapp: 3213733548

Correo: erika.garcia@covinoc.com



Erika YeseniaGarcia Osorio | Ejecutiva de negociación pre-jurídica | Tel. (+601) 7396577 Ext. 7774 |

Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | Bogotá - Colombia Edificio Covinoc| correo corporativo

erika.garcia@covinoc.com página web <https://micovinoc.com/inicio-sesion> | www.covinoc.com



/Covinoc



@Covinocsa

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas

RV: comience el 2023 sin deudas, por este mes de enero descuentos del 10%, 20% y 30% en su obligación de Bancolombia ¡¡COMUNIQUESE YA!!!

Recibidos



NATALIA KATHERINE VARON... Hace 3 días

para mí ▾



----- Forwarded message -----

From: NATALIA KATHERINE VARON YOPASA <natis0226@hotmail.com>

To: cyfespecialistas enfamilia <cyfespecialistasenfamilia@gmail.com>

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 11 Jan 2023 23:19:38 +0000

Subject: Fwd: comience el 2023 sin deudas, por este mes de enero descuentos del 10%, 20% y 30% en su obligación de Bancolombia ¡¡COMUNIQUESE YA!!!

Esto, perdon

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Erika Yesenia Garcia Osorio <erika.garcia@covinoc.com>

Sent: Wednesday, January 11, 2023 4:54:45 PM

To: NATALIA KATHERINE VARON YOPASA <natis0226@hotmail.com>

Subject: Re: comience el 2023 sin deudas, por este mes de enero descuentos del 10%, 20% y 30% en su obligación de Bancolombia ¡¡COMUNIQUESE YA!!!

buen dia

cordial saludo

estimado cliente, tenga en cuenta que esos abonos van sobre el total.

para que día realiza el primer abono ?

quedo atenta

El 10/01/2023 a las 10:31 a. m., NATALIA KATHERINE VARON YOPASA escribió:

Señores:

Por medio de la presente me comunico con ustedes con respecto al tema de mi deuda actual con su entidad, para tratar de llegar a un acuerdo de pago, el cual se ve especificado en el PDF adjunto, con lo que espero poder saldar mi deuda de acuerdo a mis capacidades financieras y dónde determinó mis ingresos, gastos, y el mínimo vital que necesito mes a mes, dentro del item de obligaciones financieras esta la cuota que puedo pagarles de \$ 50.000 por un año.

Espero su pronta respuesta.

FALABELLA

N NATALIA KATHERINE VARON YOPASA
Para: Cartera KaizenBPO
Mar 22/03/2022 7:50 PM

RELACION GASTOS.pdf
38 KB

Señores:

Por medio de la presente me comunico con ustedes con respecto al tema de mi deuda actual con su entidad, para tratar de llegar a un acuerdo de pago, el cual se ve especificado en el PDF adjunto, con lo que espero poder saldar mi deuda de acuerdo a mis capacidades financieras y dónde determinó mis ingresos, gastos, y el mínimo vital que necesito mes a mes, dentro del ítem de obligaciones financieras esta la cuota que puedo pagarles de \$ 50.000 por un año.

Espero su pronta respuesta.

De: Cartera KaizenBPO <cartera.kaizenbpo@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 4:55 p. m.
Para: NATIS0226@hotmail.com <NATIS0226@hotmail.com>
Asunto: Estado de cuenta reestructura - Banco Falabella

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

RELACION GASTOS.pdf Imprimir Guardar en OneDrive

RELACION DE GASTOS	
Ingresos	\$ 1.150.000,00
Gastos	
Arriendo	\$ 400.000,00
Servicios	\$ 150.000,00
Mercado	\$ 150.000,00
Ruta colegio	\$ 100.000,00
Juriscoop	\$ 130.000,00
Obligacion financiera	\$ 150.000,00
	\$ 1.080.000,00
Minimo vital	\$ 70.000,00

Estado de cuenta reestructura - Banco Falabella

N NATALIA KATHERINE VARON YOPASA
Para: Cartera KaizenBPO Mar 22/03/2022 7:50 PM

RELACION GASTOS.pdf
38 KB

Señores:

Por medio de la presente me comunico con ustedes con respecto al tema de mi deuda actual con su entidad, para tratar de llegar a un acuerdo de pago, el cual se ve especificado en el PDF adjunto, con lo que espero poder saldar mi deuda de acuerdo a mis capacidades financieras y dónde determinó mis ingresos, gastos, y el mínimo vital que necesito mes a mes, dentro del ítem de obligaciones financieras esta la cuota que puedo pagarles de \$ 50.000 por un año.

Ve a Configuración para activar Windows

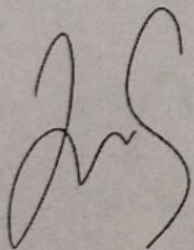
LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO CERTIFICA

Que la Señora **NATALIA KATHERINE VARÓN YOPASA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.068.343, laboró para esta entidad mediante contrato de trabajo a término indefinido desde el día 15 de mayo de 2017, hasta el día 14 de agosto de 2020, fecha de terminación definitiva del citado contrato laboral, desempeñado el cargo de **COORDINADOR DESARROLLO HUMANO**.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono (1) 7466775

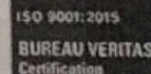
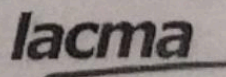
Esta constancia se expide el día 14 de agosto de 2020.

Cordialmente,



intramar
Shipping S.A.S
NIT. 860.001.265-1

Juan Sebastián Ochoa Sánchez
Líder Desarrollo Humano





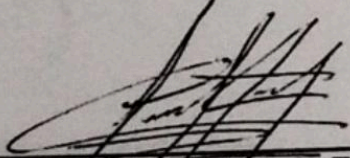
EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE
SYNERGY HOME APPLIANCES SAS

CERTIFICA QUE

La señora Natalia Katherine Varon identificado con C.C. 1.019.068.343 laboró en nuestra empresa desde el 12 de junio del 2012 hasta el día 12 de mayo de 2017, con un contrato a termino indefinido, desempeñando el cargo de asistente administrativa, devengando en el último mes un salario de \$1.000.000.(un millon de pesos M/CTE)

La presente certificación se expide a los quince (15) dias del mes de mayo de 2017.

Cordialmente,



Carlos Eduardo Talero Rojas
Gerente General